Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 246 Fecha 29-12-2011 Página 138

7 Administracion Municipal
AYUNTAMIENTO DE ANTZUOLA
Ordenanzas fiscales 2012.Aprobación definitiva y publicación

AYUNTAMIENTO DE ANTZUOLA

Anuncio

Finalizado el preceptivo plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, quedan aprobados definitivamente los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal el 20 de diciembre de 2011, por los que se aprueban las modificaciones de las tasas, cuotas, tarifas y ordenanzas municipales, con efectos desde el 1 de enero de 2012, siendo dichas modificaciones las siguientes:

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de los impuestos municipales para el ejercicio de 2012, con efectos desde el 1 de enero de 2012:

a) Impuesto de Bienes Inmuebles.

Bienes urbanos sobre suelo de uso urbano o de servicios. 0,367%.

Resto de bienes urbanos: 0,224%.

Bienes rústicos: 1,066%.

Se propone aplicar la siguiente bonificación en este impuesto:

a) Bonificación del 70% de la cuota del impuesto, siempre que los interesados así lo soliciten en el período impositivo en el que comiencen las obras. La citada bonificación estará destinada a: Los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación, y que no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El período de aplicación de dicha bonificación será: Desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas. Siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectivas, sin que, en ningún caso pueda exceder de 3 períodos impositivos.

b) Impuesto de actividades económicas:

Coeficiente de aumento de la cuota fijada como mínima: 2,087.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tipo Tarifa 2012

a) Turismos:

Menos de 9 caballos fiscales	2,19	40
De 9tik 11,99 caballos fiscales	2,19	81
De 12tik 13,99 caballos fiscales	2,19	134
De 14tik 15,99 caballos fiscales	2,32	199
De 16tik 19,99 caballos fiscales	2,32	256
A partir de 20 caballos fiscales	2,32	312

b) Autobuses:

Menos de 21 plazas	2,17	181

Entre 21 y 50 plazas	2,17	257
Más de 50 plazas	2,17	321

c) Camiones:

Menos de 1.000 kg de carga útil	2,17	92
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	2,17	181
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	2,17	257
Más de 9.999 kg de carga útil	2,17	321

d) Tractores:

Menos de 16 caballos fiscales	2,17	38
De 16tik 25 caballos fiscales	2,17	60
Más de 25 caballos fiscales	2,17	181

e) Remolques y semi-remolques de vehículos de tracción mecánica:

Más de 750 y menos de 1.000 kg de cargaútil	2,17	38
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	2,17	60
Más de 2.999 kg de carga útil	2,17	181

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	2,12	10
Motocicletas hasta 125 cc	2,12	10
Motocicletas entre 125 cc y 250 cc ..	2,13	16
Motocicletas entre 250 cc y 500 cc ..	2,13	33
Motocicletas entre 500 cc y 1.000 cc	2,12	66
Motocicletas de más 1.000 cc	2,13	131

d) -Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Porcentajes	*Tipo impositivo*
3	8,7
3	6,5
2,9	6,5

Segundo. Aprobar las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por servicios públicos y actividades municipales para el ejercicio de 2012, así como de sus anexos, con efectos desde el 1 de enero de 2012.

a) Tasa por el servicio de recogida de basura e incineración.

Tarifa	*N.º trabajadores*	*Equivalencias*	*Tasa*
1.0	-	0,40	39,95 €
1.1	-	1,00	99,88 €
2.1	£2	3,18	317,61 €

2.2	£5	5,30	529,35 €
2.3	£15	10,60	1.058,69 €
2.4	>15	15,90	1.588,02 €
3.1	£2	4,24	423,47 €
3.2	£5	7,95	794,02 €
3.3	£15	13,25	1.323,36 €
3.4	>15	18,55	1.852,69 €
4.0	£2	3,18	317,61 €
4.1	£5	8,48	846,95 €
4.2	£15	15,90	1.588,02 €
4.3	£50	21,20	2.117,37 €
4.4	£100	26,50	2.646,72 €
4.5	£500	31,80	3.176,06 €
4.6	>500	37,10	3.705,41 €
5.1	-	21,20	2.117,37 €

b) Tasa por servicios de sepultura.

Euros

a) Valor del terreno

Metro cuadrado panteón 118,52

b) Derechos de inhumación

Derechos de inhumación 715,11

d) Transmisión de derechos

Tarifa primera: Transmisiones por herencia entrecónyuges, padres e hijos

a) Panteón y suelo 23,88
b) Panteón sin suelo 4,73

Tarifa segunda: Contrato de compraventa o decualquier otro tipo

a) Panteón y suelo 47,43
b) Panteón sin suelo 11,83
d) Traslado de restos 23,76

c) -Tasas por licencia y autorización administrativa para auto-taxis y otro tipo de vehículos.

LEHENENGO EPIGRAFEA: Taxista lanean aritzeko lizentziak: EPÍGRAFE UNO: Licencias para actividad de taxista:						
1. Udal lizentzia emanaldi bakoitzeko Licencia municipal, por cada concesión:						1.157
2. Lizentzia erabili eta esplotatzeagatik urteko Uso y explotación anual de la licencia						49
3. Lizentziak tramitatzeko baimena emateagatik Por autorización para tramitar licencia:						1.585
4. Kontzesio baimendudun ibilgailuak aldatzeagatik Por cambio de vehículo autorizado en la concesión						18,50
Epigrafe honetan sartutako lizentzien aldaketa “mortis causa” egongo balitz, kuotaren %80aren onura izango lukete En caso de que las licencias incluidas en este epígrafe fueran transmitidas “·mortis causa”, tendrían una bonificación del 80%						
BIGARREN EPIGRAFEA. Txoferrik gabe akuratutako autoen lizentzia: EPÍGRAFE DOS alquiler de licencias de autos sin chófer						
1. Udal lizentzia emanaldi bakoitzeko Licencia municipal, por cada concesión:						172
2. Lizentzia erabili eta esplotatzeagatik Uso y explotación de la licencia						15,50
3. Kontsesio baimendudun ibilgailua aldatzeagatik Por cambio de vehículo autorizado en la concesión	16,32	16,97	16,97	18,00	18	18,50

d) Tasa por licencia urbanística.

Euros

Obras, instalaciones y construcciones, cuando elcoste sea menor que 300,00 € 20
Obras, instalaciones y construcciones, cuando elcoste sea entre301,00 € y 600,00 € 39
Obras, instalaciones y construcciones, cuando el costesea entre 601,00 y 12.000 € 62
Obras, instalaciones y construcciones, cuando elcoste sea mayor que 12.000,00 € 127
Tramitación de expedientes urbanísticos de promo-ción privada. 736
Licencia para unificar o segregar parcelas, por metrocuadrado
Suelo rústico.....
Suelo urbano 0,08
Licencia de primera ocupación y uso.....
Por vivienda 85
Industria < 500 m² 145
Industria > 500 m² 343

e) Servicio de centro de día Torresoroa.

6,68 € por día y persona en media jornada.

Se propone establecer una nueva tasa para 2012.

Uso de hora o servicio determinado (fisioterapia, psicólogo) Analizada la solicitud del interesado o interesada, el trabajador o trabajadora social municipal y la persona responsable del centro valorarán su adecuación al perfil de beneficiario del centro de día y establecerán las condiciones de uso. En este caso, se abonará la tarifa de medio día por cada jornada en la que se haga uso del servicio, siempre que el uso del servicio sea menor que una media jornada.

Tercero. Aprobar las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el uso privativo del dominio público y aprovechamientos especiales para el ejercicio de 2012, así como de sus anexos, con efectos

desde el 1 de enero de 2012.

a) -Colocación de vallas, andamios, postes y puntales

— Primera tarifa:

Ocupación de la vía pública con residuos, tierra, arena, materiales de construcción, madera y otros materiales, por metro cuadrado y día:

	Euros
Una semana	1,08
Un mes	0,93
Tres meses	0,77

— Segunda tarifa:

Colocación de contenedores metálicos para copio de materiales de construcción, por unidad y día:

	Euros
Una semana	5,40
Un mes	4,32
Tres meses	3,24

— Tercera tarifa:

Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualquier otra instalación, por metro cuadrado o fracción y día

	Euros
Una semana	0,36
Un mes	0,31
Tres meses	0,26

— Cuarta tarifa:

Ocupación de la vía pública con postes y puntales y cualquier otro elemento de sujeción, por metro cuadrado o fracción y mes.

	Euros
Una semana	0,36
Un mes	0,31
Tres meses	0,26

— Quinta tarifa:

Ocupación de la vía pública y cierre temporal a la circulación y al tránsito de personas, 46,26 € por día.

b) -Acceso de vehículos al interior de fincas a través de la acera y reserva de aparcamiento en la vía pública.

— Tarifa primera Acceso de vehículos por la acera.

	Euros
1. -Acceso a talleres de fabricación y reparación devehículos, por metro lineal	29
2. -Acceso a locales sujetos al Impuesto deActividades Económicas	21
3. -Acceso a locales no clasificados en los dos apartados anteriores;	
Menos de plazas	9,25
Entre 3 y 10 plazas	18,50
Entre 11 y 30 plazas	28
Entre 31 y 50 plazas	37
Más de 50 plazas	51

— Tarifa segunda. Reserva permanente de espacio en la calzada.

Euros

1. -Acceso a talleres de fabricación y reparación devehículos, por metro lineal 44
2. -Acceso a locales sujetos al Impuesto deActividades Económicas 33
3. -Acceso a locales no clasificados en los dos apar-tados anteriores

Menos de plazas 19
Entre 3 y 10 plazas 37
Entre 11 y 30 plazas 54
Entre 31 y 50 plazas 74
Más de 50 plazas 102

— Tercera tarifa. Acceso de vehículos por la acera y reserva de espacio en la calzada, por metro lineal:

Euros

1. -Acceso a talleres de fabricación y reparación devehículos, por metro lineal 59
2. -Acceso a locales sujetos al Impuesto deActividades Económicas 44
3. -Acceso a locales no clasificados en los dos apar-tados anteriores

Menos de plazas 23
Entre 3 y 10 plazas 44
Entre 11 y 30 plazas 59
Entre 31 y 50 plazas 87
Más de 50 plazas 122

— Cuarta tarifa. Reserva permanente de la calzada para carga y descarga, por metro lineal:

Euros

1. Reserva para trabajos de carga y descarga:

Menos de 6 horas, por metro lineal 22
Más de 6 horas, por metro lineal 44

c) -Ocupación y uso del suelo público con mesas y sillas.

Propuesta para 2012.

Euros

Tasa mensual, por metro cuadrado o fracción 4
Tasa anual, por metro cuadrado o fracción 44

Antzuola, a 20 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa.
(13061)